los servicios prestados con carácter interino antes de la integración en los Guerpos a que actualmente partenecen; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que

se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de jullo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

limo Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 1 de agosto de 1874 por la que se dispo-ne se cumpla sentencia sobre reconocimiento de trienios a don Fernando Hernández Git. 20510

el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández Gil, impugnando desestimación presunta por silencio administrativo de este Departamento a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 1 de julio de 1974 ha dictado la siguiente

«Fallamos Que sin pronunciamiento especial sobre las costas se desestiman los motivos de inadmisión alegados por el señor Abogado del Estado y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hornández Gil contra la resolución de la Socción de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, dictada a virtud de la delegación conferida por el flustrisimo señor Director general de Universidades e Investigación de dicho Departamento el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno y contra la presunta desestimación del recurso de reposición frente a la misma entablado; actos administrativos ambos que por no estar ajustados al vigente ordenamiento jurídico los anulamos y en su misma entablado; actos administrativos ambos que por no estar ajustados al vigente ordenamiento jurídico los anulamos y en su lugar, se declara que el recurrente tiene derecho a que se le computen como servicios efectivos y en propiedad a todos los efectos legales y en especial para la determinación del número de trienios, el tiempo en que a partir del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno desempeño la plaza de Profesor auxiliar numerario, primero en la Escuela Superior de Veterinaria y después en la Facultad de la misma carretera de la Universidad de Madrid, y mantiamos a la Administración que adon. versidad de Madrid, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que lo ahora resuelto tenga cumplida efectividad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en su propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, I de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

20511

ORDEN de 1 de agosto de 1874 por la que se dis-pone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junto de 1974 recaida en el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por don Juan Baulista Miguel Romas Mas.

Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Miguel Roma Mas contra denegación presunta por silencio administrativo de este Departamento a su potición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 27 de junio de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

-Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Bautista Miguel Roma Mas contra la denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia a su petición de que le fueran reconocidos servicios a efectos de trienios por el tiempo que permaneció fuera de España antes de su depuración hasta su rehabilitación en tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, declarando que dicho acto administrativo es conforme a derecho, y absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. ción de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

20512

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal «Inmaeulada-Hijas de Jesús» para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Direcnino. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Direc-tora técnica del Centro +La inmaculada-Hijas de Jesús-, de Bilbao, 14, sito en la calle Zabalbide, s'n., en petición de autori-zación para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1974-75; Resultando que el citado Centro fue clasificado en la catego-ria de Reconocido de Grado Superior, por Decreto de 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Bilbao, remite el informe de la inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, son favorables a la concesión de

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 (-Boletín Oficial del Estado- del 20) y de 1 de abril de 1974 (-Boletín Oficial

del Estado» del 22);

del Estados del 22);

Considerando que en la tramitación del citade expediente se han observado todos ios requisitos exigidos en las disposiciones anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao,
Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Inmaculada-Hijas de Jesús», clasificado en la categoría de Reconocido Superior, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75, y pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, O de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

limo, Sr. Director general de Ordensción Educativa.

20513

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza at Centro no estatal «San Pedro Apóstol», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año acade-

mico 1974-75.

Ilmo, Sr.:. Visto el expediento incoado a instancia de la Superiora del Centro «San Pedro Apóstoi», de Bilbao-7, sito en calie Campo Volantín, número 40, en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Decreto de 10 de febrero de 1972 («Boietín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, son favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boietín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boietín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposicionos anteriores, y que son favorables los informes de la Inspección Tecnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao, Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior «San Pedro Anóstoi» de Bilbao, calle Campo Volan-

autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Su-perior, San Pedro Apóstol, de Bilbao, calle Campo Volan-tin, 40, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria derante el año academico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1974 -- P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Educativa

20514

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza al Centro «Izaro», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universi-taria en regimen nocturno, durante el curso aca-aémico 1974-75.

Ilmo Sr.: Examinada la instancia suscrita por la Dirección Tecnica del Centro «Izaro», con domicilio en Bilbao-10, calle Aida. San Mamés, 43-bis, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en regimen nocturno, en el año académico 1974-75. Resultando que el citado Centro obtuvo, por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 23 de

diciembre), autorización para impartir las enseñanzas del COU.

en régimen diurno;
Resultando que la Delegación Provincial de Educación y
Ciencia de Bilbao remite a la Dirección General de Ordenación
Educativa la petición de referencia, a la que adjunta su informe
y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la autori-

y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la autorización solicitada;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;
ios Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de
julio; la Orden de 13 de julio de 1971, y la Resolución de
la Subsecretaría de este Ministerio de 9 de agosto de 1971
(-Boletín Oficial del Estado de 10 de septiembre);
Considerando que la petición del Centro «Izaro» cumple todos
y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 1.º-1
de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971
Considerando que en su tramitación se han observado igualmente todas las normas del apartado 1.º-2 de la referida Resolución, y que los informes de la Inspección Técnica y de la
Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Eilbao son
favorables.

Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Endad son favorables.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Izaro, de Bilbao, calle Alda San Mamés, 43-bis, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen nocturno, durante el año académico 1974-75, con observancia en cuanto a su contenido y desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1971 y en el apartado 2º de la Resolación de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1974 — P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa,

20515

ORDEN de 2 de septiembre de 1974 por la que se autoriza el cese de las actividades docentes al Centro femenino Institución Teresiana- de Oviedo, con efectos a partir del próximo curso académico 1974/1975.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a instancia del Centro «Institución Teresiana», establecido en la calle Campomenes, el de Oviedo, solicitando el cese de actividades de las ensedanzas de Bachillerato para el curso 1974/1975. Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría académica de Reconocido Superior por Decreto de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1958).

de 1958);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Oviedo, teniendo en cuenta los informes del Sindicato de la Enseñanza y de la Inspección Técnica, estima que dicho cese de actividades no plantea ningún problema en la enseñanza; por lo que ante la Dirección General de Ordenación Educativa eleva propuesta favorable;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto de 21 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estadode 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 ("Boletín Oficial del Estadode del 31);

Considerando que de acuerdo con la Orden ministerial de 26 de julio de 1972, el Centro comunicó a la Delegación Provincial el cese de actividades docentes con la debida antelación; al no poder cumplir con los requisitos previstos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, que regula la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza ("Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972).

Considerando que el Colegio no fué construído ni subvencionado con ayuda estata.

Esta Ministria de conformidad con los informes emitidos.

Considerando que el Colegio no fué construído ni subvencionado con ayuda estatal.

Este Ministerio de conformidad con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Contro Reconocido Superior femenino «Institución Teresiana», de la calle de Campomanes, 9 de Oviedo, con efectos a partir del próximo curso académico 1974/1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Educativa.

20516

ORDEN de 2 de septiembre de 1974 por la que e constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre pro-tección de monumentos y conjuntos histórico artísticos establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho ca-rácter se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones

en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Huesca, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia. Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes. Vocales: El Arquitecto designado, por el Ministerio de la Vivienda, don José Urzola Estropa; el delegado del Alcalde de la localidad, don Raimundo Bambó Mompradé; como representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Angel Azpeitia Burgos y don Joaquín Sánchez Tovar, y como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, doña Gloria Alcázar Albajar. Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I Madrid, 2 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretasrio, Federico Mayor Zaragoza.

limo Sr. Director general de Belias Artes.

20517

ORDEN de 2 de septiémbre de 1974 por la que s. ejercita el derecho de retracto sobre tres figuras de marfil que hobian sido vendidas por el anticuario de Madrid don Manuel Semprun al también anticuario de esta capital don Luis Morueco.

limo. Sr. Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por el anticuario don Manuel Semprún Fernández se dió cuenta a la Dirección General de Bellas Artes de la venta efectuada a don Luis Morueco, domiciliado en la celle del Prado, número 18, de esta capital, de tres piezas de marfil conceptuadas como hispano-filipinas, en el precio global de 360.000 pesetas:

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada el día 8 de julio del corriente año, acordó proponer a la superioridad la adquisición por el Estado de las mencionadas piezas mediante el ejercicio del derecho de retracto:

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado, este se ha personado en la Sección correspondiente y ha dado verbalmente su conformidad a la adquisición por el Estado de las piezas de referencia;

ha dado verbalmente su conformidad a la adquisición por el Estado de las piezas de referencia;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1857, la de Procedimiente Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o immebles de valor artístico histórico arqueológico, el Estado podrá ejercer para si o para otra persona pública el derecho de retracto, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocinfiento fehaciente de la transmisión, y obligándose al pago del precio en un período no superior a dos ejercicios económicos;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto, en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de piezas de indudable valor artístico, aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado en el precio de venta declarado;

precio de venta declarado;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto adquirir, en ejercicio del derecho de retracto, las tres piezas de marfil a las que se refiere este expediente, y que su precio, de trescientas sesenta mil (360.000) pesetas, se pague al comprador de las mismas, don Luís Morueco, con cargo a los fondos de que dispone la Dirección General de Bellas Artes para estas atenciones, y en un plazo no superior a dos ejercicios económicos, debiendo permanecer mientras tanto dichas piezas en poder del señor Morueco en calidad de depósito.

rueco en calidad de depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

20518

ORDEN de 3 de septiembre de 1974 por la que se autoriza et cese de las actividades docentes al Centro no oficial, femenino, «Compañía de Maria», de Granada, a partif del próximo curso 1974-75.

limo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Di-rectora técnica del Colegio de Enseñanza Media no estatal, fe-menino, «Compañía de María», Reconocido Superior, sito en Granada, en el que solicita el cese de actividades del mismo;